



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

CEMENTERIO MUNICIPAL DE VALLENAR

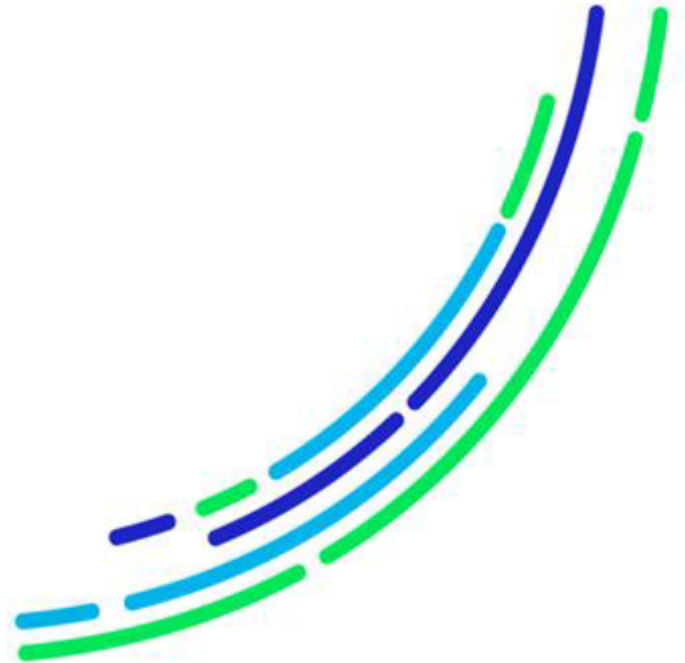
INFORME N° 211 / 2023

13 DE SEPTIEMBRE DE 2023



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

3 SALUD Y BIENESTAR	16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°: 951.839/2023
951.859/2023
ASIM N°: 3.048/2023
UCE. N°: 520

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

COPIAPÓ, 13 de septiembre de 2023.

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 211, de 2023, sobre Auditoría a los Ingresos propios obtenidos por el Cementerio Municipal de ValLENAR.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Control Externo de la Contraloría Regional de Atacama
- Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la Contraloría Regional de Atacama

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	EDUARDO VELIZ GUAJARDO	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	13/09/2023	
Código validación	iaAKpi7OC	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°: 951.839/2023
951.859/2023
ASIM N°: 3.048/2023
UCE. N°: 521

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

COPIAPÓ, 13 de septiembre de 2023.

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 211, de 2023, sobre Auditoría a los Ingresos propios obtenidos por el Cementerio Municipal de ValLENAR.


Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Control Externo de la Contraloría Regional de Atacama

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	EDUARDO VELIZ GUAJARDO	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	13/09/2023	
Código validación	iaAKpi51J	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°: 951.839/2023
951.859/2023
ASIM N°: 3.048/2023
UCE. N°: 522

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

COPIAPÓ, 13 de septiembre de 2023.

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 211, de 2023, sobre Auditoría a los Ingresos propios obtenidos por el Cementerio Municipal de Vallenar, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Control Externo de la Contraloría Regional de Atacama

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	EDUARDO VELIZ GUAJARDO	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	13/09/2023	
Código validación	iaAKpi4Ap	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°: 951.839/2023
951.859/2023
ASIM N°: 3.048/2023
UCE. N°: 523

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

COPIAPÓ, 13 de septiembre de 2023.

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 211, de 2023, sobre Auditoría a los Ingresos propios obtenidos por el Cementerio Municipal de Vallenar.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE ATACAMA
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Control Externo de la Contraloría Regional de Atacama

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	EDUARDO VELIZ GUAJARDO	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	13/09/2023	
Código validación	iaAKpi4a5	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°: 951.839/2023
951.859/2023
ASIM N°: 3.048/2023
UCE. N°: 524

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

COPIAPÓ, 13 de septiembre de 2023.

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 211, de 2023, sobre Auditoría a los Ingresos propios obtenidos por el Cementerio Municipal de Vallenar.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE ATACAMA
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Control Externo de la Contraloría Regional de Atacama

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	EDUARDO VELIZ GUAJARDO	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	13/09/2023	
Código validación	iaAKpi6tO	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INDICE

JUSTIFICACIÓN	3
ANTECEDENTES GENERALES	4
OBJETIVO.....	5
METODOLOGÍA.....	5
UNIVERSO Y MUESTRA.....	5
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	6
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	6
1. Debilidades generales de control interno.....	6
1.1 Sobre inexistencia de manual de procedimiento de cobranza.....	6
1.2 Ausencia de plan de trabajo para el mantenimiento del cementerio municipal.	7
2. Deficiencias en el diseño de los controles, toda vez que no logran mitigar el riesgo por el cual fueron creados.....	8
2.1 Ausencias de medidas de seguridad para la custodia de dinero.	8
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.	9
3. Incumplimiento del principio de devengado.....	9
4. Falta de procedimientos de cobranza a deudores morosos.	11
5. Letras de cambio sin fecha de vencimiento.....	12
6. Convenios de pago que incumplen la normativa.	12
7. Inexistencia de determinación de incobrabilidad de transacciones de antigua data.	14
8. Omisión en aplicación de multas y/o intereses.....	14
9. En relación con la infraestructura y funcionamiento del Cementerio Municipal de Vallenar.	15
9.1 Falta de formalización de responsable designado del cementerio ante la autoridad sanitaria.	15
9.2 Cerco perimetral que incumple con la normativa.....	16
9.3 Nichos construidos que exceden el límite de altura permitido.	16
9.4 Ausencia de infraestructura para depósitos de cadáveres en tránsito.....	17
III. EXAMEN DE CUENTAS.	18
10. Ingresos no percibidos.....	18
11. Error en el cálculo del cobro efectuado.	20
CONCLUSIONES.....	21
Anexo N° 1: Fotografías seguridad de custodia de dinero.	25
Anexo N° 2: Plano y fotografías de incumplimiento en cerco perimetral del Cementerio Municipal de Vallenar.	26
Anexo N° 3: Nichos construidos que sobrepasan el límite de altura permitido.	29
Anexo N° 4: Desglose de los ingresos no percibidos.	31
Anexo N° 5: Error en el monto cobrado a contribuyentes.	44
Anexo N° 6: Estado de Observaciones de Informe Final N° 211 de 2023.....	46



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 211, de 2023,

Cementerio Municipal de Vallenar

Objetivo: Efectuar una auditoría simplificada al macroproceso de Ingresos propios obtenidos por el Cementerio de la Municipalidad de Vallenar, durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, con la finalidad de determinar que los ingresos por este concepto hayan sido efectivamente percibidos, se encuentren acreditados, correspondan a la totalidad de los servicios prestados y las operaciones asociadas den cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que regulan la materia.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Percibió, acreditó y registró la entidad, la totalidad de los ingresos por los servicios prestados en Cementerios?
- ¿Cumple el Cementerio Municipal con las normas legales y reglamentarias que regulan la materia?

Principales resultados:

- Se determinó que el Cementerio Municipal de Vallenar no ha realizado las gestiones de cobro de los saldos pendientes correspondiente al período comprendido entre 1 de enero del 2008 al 31 de diciembre de 2022, cuyo monto asciende a un total de \$60.382.892, sobre el particular, de conformidad con la jurisprudencia administrativa contenida entre otros, en los dictámenes N°s 42.003, de 2005; 27.238, de 2009, y 47.646, de 2013, señala que aquellos contribuyentes que se han constituido en mora, deben pagar el monto de la contribución adeudada, asimismo, el municipio se encuentra en el deber de exigir su pago, obligación que persiste mientras no opere a su respecto el plazo de prescripción a que alude el artículo 2.515 del Código Civil, y ésta haya sido alegada judicialmente, por lo que dicho municipio deberá remitir un informe con sus respectivos respaldos que detalle las gestiones de cobro realizadas y los respectivos comprobantes de ingresos que den cuenta de dineros recaudados, lo que se deberá concretar en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.

Por otra parte, la entidad auditada deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de la situación presentada, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Se verificó que el ente edilicio no ha aplicado cobros por multas ni intereses por los montos adeudados al 31 de diciembre de 2022, lo que contraviene lo señalado en el artículo 79 de la citada Ley N° 18.092, que indica que todos los que firman una letra de cambio, sea como libradores, aceptantes o endosantes, quedan solidariamente obligados a pagar al portador el valor de la letra, más los reajustes e intereses, en su caso, y además lo señalado en el artículo 48 del decreto ley N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales, expone que el contribuyente que se constituyere en mora de pagar las prestaciones – relacionadas con los derechos y tasas municipales, quedará obligado, además, al pago de los reajustes e intereses en la forma y condiciones establecidas en los artículos 53, 54 y 55 del Código Tributario, la entidad edilicia deberá remitir un reporte – extraído desde el sistema contable- que refleje la aplicación de cobros de multas y/o intereses respecto de las deudas vencidas y su estado actual, lo que se deberá concretar en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.

- Se constató que dicha entidad no ha registrado en el Sistema de Información de Contabilidad y Presupuesto, los derechos por percibir generados desde el año 2012 a la fecha de corte de la presente revisión, esto es al 31 de diciembre de 2022 y cuyo monto asciende a \$46.903.959, lo que contraviene el principio contable del devengado definido en el Marco Conceptual de la resolución N° 3, de 2020, de esta Entidad de Control, que Aprueba Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP CGR Chile, Sector Municipal, el cual señala que las transacciones y otros hechos económicos deben reconocerse en los registros contables cuando estos ocurren y no en el momento en que se produzca el flujo monetario o financiero derivado de aquellos. Los elementos reconocidos de acuerdo con el principio son activos, pasivos, ingresos y gastos patrimoniales e ingresos y gastos presupuestarios.

En su respuesta, la entidad acreditó la contabilización del devengo de \$40.129.286, quedando \$6.774.673- correspondientes a pagos recibidos durante enero a junio de 2023, por lo que la entidad edilicia remitir la documentación que respalde los ingresos percibidos y la correcta contabilización de los \$6.774.673, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ASIM N° 3.048/2023
REF. N° 951.839/2023
951.859/2023

INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 211,
DE 2023, SOBRE AUDITORÍA A LOS
INGRESOS PROPIOS OBTENIDOS POR
EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE
VALLENAR.

COPIAPÓ, 13 de septiembre de 2023.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2023, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría sobre los ingresos propios obtenidos en Cementerio Municipal de Vallenar, por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

JUSTIFICACIÓN

La presente revisión se enmarca en la planificación de entidades de la cobertura que no han sido fiscalizadas por la Contraloría Regional; además de revisar el cumplimiento de sus labores respecto de la gestión y control de sus ingresos; falta de auditorías por parte de la unidad de Control Interno; funcionamiento del Cementerio sin resolución sanitaria e información y se estaría quedando sin disponibilidad de servicios para entregar a la comunidad, por lo expuesto esta Contraloría Regional ha estimado pertinente efectuar una auditoría a los ingresos del Cementerio en la Municipalidad de Vallenar.

Asimismo, a través de esta auditoría, la Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s 3, Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, a través de su meta 3.d, sobre Reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial y N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente, con las metas N° 16.6, crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

AL SEÑOR
EDUARDO VÉLIZ GUAJARDO
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES GENERALES

Los cementerios son establecimientos destinados a la inhumación o incineración de cadáveres o restos humanos, y a la conservación de cenizas provenientes de este último proceso y que éstos se encuentran regidos por las disposiciones contenidas en el Código Sanitario, sancionado por el decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud; por el decreto N° 357, de 1970, de la misma Secretaría de Estado, que aprobó el Reglamento General de Cementerios y en lo que proceda, por sus propios reglamentos internos; debiendo tenerse presente que corresponde a la Secretaría Regional Ministerial, SEREMI, de Salud respectiva, autorizar la instalación y funcionamiento de los cementerios, crematorios, casas funerarias y demás establecimientos semejantes.

De esta forma, la ley N° 18.096, mediante la cual el Ministerio de Salud Pública transfiere a las municipalidades los cementerios que indica y les encomienda su gestión, establece en su artículo 2°, que las municipalidades deberán continuar la gestión de los camposantos, sujetándose a las normas legales y reglamentarias aplicables a ellos y respetando los derechos que en conformidad a esas normas corresponden a los titulares de las sepulturas y demás personas con derecho a ser sepultadas en éstas.

En este orden de ideas, corresponde indicar que el artículo 82 del aludido decreto N° 357, establece en lo que interesa, que el arancel para el cobro de los derechos que los cementerios municipales recauden por los diversos servicios que prestan, se regulará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley N° 11.704, norma que debe entenderse referida al artículo 42 del decreto ley N° 3.063, de 1979, actual ley de rentas municipales.

A mayor abundamiento, resulta necesario precisar que los aranceles, relacionados con sepultaciones, traslados, y reducciones, entre otros, se encuentran contenidos en la Ordenanza decreto exento N° 1.420, de 5 de junio de 2017, y sus modificaciones, de la citada Municipalidad de Vallenar.

Por medio del oficio N° E361101, de fecha 27 de junio de 2023, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Vallenar, el preinforme de auditoría N° 211, de 2023, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio del oficio N° 1.344, ingresado a esta Contraloría General el 11 de julio de igual año.

De la misma forma, a través del oficio del oficio N° E361104, de fecha 27 de junio de 2023, de esta procedencia, e igualmente con carácter confidencial, se puso en conocimiento a la SEREMI de Salud de Atacama, del extracto pertinente del antedicho preinforme, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, recibándose respuesta por medio del oficio N° 9.470, ingresado a esta Contraloría General el 12 de julio de la presente anualidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OBJETIVO

Ejecutar una auditoría simplificada al macroproceso de Ingresos propios obtenidos por el Cementerio de la Municipalidad de Vallenar, durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, con la finalidad de determinar que los ingresos por este concepto hayan sido efectivamente percibidos, se encuentren acreditados, correspondan a la totalidad de los servicios prestados y las operaciones asociadas den cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que regulan la materia.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución 30, de 2015, de este origen y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República y deja sin efecto la resolución N° 20, de 2015, además de los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, vigente a la data de efectuada esta revisión¹ considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el periodo examinado, el universo de los ingresos percibidos ascendió a un total de \$101.326.598.

¹ Dicha resolución fue dejada sin efecto mediante la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 1: Universo y Muestra

Materia Específica	Universo		Muestra	
	\$	#	\$	#
Ingresos propios	101.326.598	265	26.104.640	18

Fuente: Elaboración propia con antecedentes proporcionado por [REDACTED] Cementerio Municipal de Vallenar, por correo electrónico de fecha 1 de febrero de 2023.

Las partidas sujetas se determinaron mediante un muestreo analítico, considerando los comprobantes contables que sus montos globales sean superiores a \$1.000.000, cuya muestra asciende a \$26.104.640, lo que equivale al 26% del universo antes identificado.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Debilidades generales de control interno
 - 1.1 Sobre inexistencia de manual de procedimiento de cobranza.

Se comprobó que el Cementerio Municipal de Vallenar, no dispone de un manual de procedimiento y/o instructivo debidamente formalizado que describa, entre otros aspectos, las tareas administrativas y judiciales, los plazos y los responsables de ejecutarlas, las acciones de control respecto de los deudores por concepto de arriendo de nichos, renovaciones de nichos, compras de terreno u otros servicios asociados a la construcción, reducción, sepultación y traslado.

Cabe consignar que a través del decreto exento N° 991, de fecha 18 de marzo de 2015, la entidad edilicia aprobó un reglamento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de funcionamiento interno con la finalidad de entregar las directrices para la administración del cementerio municipal, sin embargo, dicho documento no especifica en detalle los procedimientos y gestiones para la cobranza de los saldos adeudados.

Lo anterior, no se aviene a lo señalado en el numeral 45 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, que dispone que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de la institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad.

En su respuesta, la autoridad comunal manifestó que el área de cementerio se encuentra trabajando para llevar a cabo los trámites tendientes para aprobar un manual de procedimientos de cobranzas, el cual esperan formalizarlo en el mes de septiembre de este año.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, cabe indicar que la medida expuesta en su contestación corresponde a una medida que aún no se han materializado, por lo que se mantiene la observación, debiendo el ente edilicio remitir el manual de procedimientos de cobranza formalizado, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.

1.2 Ausencia de plan de trabajo para el mantenimiento del cementerio municipal.

Como cuestión previa, cabe indicar que bajo oficio ordinario N° 1.019/2022 el Cementerio Municipal de Vallenar, solicitó a la Secretaría Regional Ministerial, SEREMI, de Salud la autorización sanitaria provisoria, la cual fue denegada por oficio, toda vez que tales aprobaciones no se encuentran contempladas en la normativa sanitaria vigente.

Ahora bien, bajo resolución exenta CP N° 20.776 de fecha 3 de octubre de 2022, el Ministerio de Salud, autorizó y dictaminó mantener en todo momento la continuidad de la gestión de cadáveres cuando la comunidad lo requiera, en el sentido de la sepultación, exhumación, reducción y traslado interno de restos humanos y de evitar y controlar cualquier riesgo hacia la salud de la población.

Sin perjuicio de lo anterior, es menester indicar que, de conformidad con lo indicado por [REDACTED] Cementerio de Vallenar, mediante certificado S/N, de fecha 9 de febrero de 2023, la entidad comunal no cuenta con un programa formalizado para el mantenimiento del cementerio y así dar cumplimiento a lo requerido a través de la referida resolución exenta N° 20.776, de 2022.

La situación planteada vulnera lo establecido en los numerales 57 y 58, todos de la ya citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, por cuanto, debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

objetivos del control interno y que los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados. Asimismo, deben proporcionar al personal las directrices y la capacitación necesarias para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de las directrices específicas de la dirección.

En su contestación, la Municipalidad de Vallenar remitió el decreto exento N° 2.415, de fecha 10 de julio de 2023, el cual aprueba el plan de trabajo que regula las actividades a realizar para el mantenimiento del cementerio municipal desde julio a diciembre del año 2023.

Asimismo, agrega una calendarización con el detalle de las actividades que se realizarán, los plazos y su medio de verificación.

En virtud de los antecedentes aportador por la entidad, esta Contraloría Regional ha resuelto subsanar lo observado.

2. Deficiencias en el diseño de los controles, toda vez que no logran mitigar el riesgo por el cual fueron creados.

2.1 Ausencias de medidas de seguridad para la custodia de dinero.

De la visita en terreno realizada con fecha 2 de febrero de 2023 a las dependencias del Cementerio Municipal de Vallenar, se advirtió que la entidad fiscalizada no ha implementado las medidas de seguridad tendientes a resguardar los recursos percibidos, toda vez que, estos dineros son custodiados a través de un casillero cerrado únicamente a través de un candado, y que además, se encuentra en un pasillo a la vista de cualquier funcionario o persona que ingrese al recinto, en donde además no existen cámaras de seguridad. Las fotografías se exponen en anexo N° 1.

Lo anterior expone al municipio a la pérdida de los recursos disponibles, lo que transgrede, por una parte, el artículo 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, en cuanto a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Asimismo, no se condice con lo indicado en los numerales 61 y 62 de la ya citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que señalan que el acceso a los recursos y registros deben limitarse a las personas autorizadas para ello, quienes están obligadas a rendir cuentas de la custodia o utilización de los mismos y que la restricción del acceso a los recursos que permite reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida y contribuir al cumplimiento de las directrices de la dirección. El grado de limitación depende de la vulnerabilidad de los recursos y del riesgo potencial de pérdida. Ambos deben evaluarse periódicamente.

En su oficio de respuesta, la municipalidad indicó que, como primera medida de mitigación a lo observado, la unidad de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cementerio ha procedido a realizar las gestiones tendientes a la compra de una caja de seguridad.

Por otra parte, señala la autoridad comunal que se adoptó la medida de realizar la recaudación de valores en la oficina que el cementerio municipal mantiene habilitada en el edificio municipal Nicolás Naranjo, toda vez que dichas dependencias cuentan con mejores medidas de resguardo que las oficinas establecidas en el mismo cementerio.

Finalmente, se adjunta el memorándum N° 370, de fecha 5 de julio de 2023, suscrito por [REDACTED] mediante el cual indicó a [REDACTED] Cementerio Municipal, que esa unidad se encuentra elaborando un proyecto denominado “Cierre perimetrales Avenida la Paz y calle Vicuña Mackenna” respecto del cual se indica que postularán a financiamiento durante esta anualidad y que el proyecto “Reposición Área Administrativa Cementerio Municipal, Vallenar”, el cual se encuentra aprobado por el Consejo Regional de Atacama y se espera que su ejecución sea iniciada durante 2024.

Sin perjuicio de lo expuesto, se mantiene la observación, por cuanto las medidas informadas son de carácter provisorio y, en el caso de los proyectos aún no se han materializado, por lo que esa municipalidad deberá remitir un informe detallado en el cual se exponga el avance de los programas antes informados, lo que se deberá concretar en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.

3. Incumplimiento del principio de devengado.

De la revisión efectuada a los ingresos percibidos por el Cementerio Municipal de Vallenar, se constató que dicha entidad no ha registrado en el Sistema de Información de Contabilidad y Presupuesto, los derechos por percibir generados desde el año 2012 a la fecha de corte de la presente revisión, esto es al 31 de diciembre de 2022 y cuyo monto asciende a \$46.903.959, situación que fue corroborada por [REDACTED] del Cementerio Municipal de Vallenar, bajo certificado S/N de fecha 3 de abril de 2023. El detalle se expone a continuación:

Tabla N° 2: Resumen de Ingresos por percibir no registrados contablemente por año.

Año	Monto en \$
2012	1.833.540
2013	2.258.737
2014	5.857.924
2015	3.004.235
2016	2.834.699
2017	6.320.528
2018	4.513.635
2019	2.807.239



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Año	Monto en \$
2020	3.004.512
2021	2.444.210
2022	12.024.700
Total	46.903.959

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por [REDACTED] del Cementerio Municipal de Vallenar mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo de 2023.

Lo señalado contraviene el principio contable del devengado definido en el Marco Conceptual de la resolución N° 3, de 2020, de esta Entidad de Control, que Aprueba Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP CGR Chile, Sector Municipal, el cual señala que las transacciones y otros hechos económicos deben reconocerse en los registros contables cuando estos ocurren y no en el momento en que se produzca el flujo monetario o financiero derivado de aquellos. Los elementos reconocidos de acuerdo con el principio son activos, pasivos, ingresos y gastos patrimoniales e ingresos y gastos presupuestarios.

Por su parte, el numeral 72 de la citada resolución indica que los ingresos se consideran devengados cuando la municipalidad haya realizado, de forma sustancial, aquello que resulta necesario para adquirir el derecho a percibir dichos ingresos.

Luego, el numeral 76 expone que el ingreso se reconocerá de acuerdo al principio de devengo y la normativa contable y presupuestaria aplicable en el momento en que se perfeccione la transacción.

Finalmente, transgrede lo descrito en el numeral 48 de la resolución exenta 1.485 de este Ente Fiscalizador, el cual estipula que las transacciones y hechos importantes deben registrarse inmediata y debidamente clasificados. De la misma forma, lo mencionado en el numeral 51 de la citada resolución que señala que el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

En su respuesta, el municipio indica que se encontraba a la espera de realizar el devengo al adquirir un sistema computacional de Administración de Cementerio, el que le permitiría realizar ingresos, convenios de pago, abonos, y registro individual de deudores, entre otras funciones. Dicho sistema fue adquirido a fines del año 2022 y a la fecha se encuentran capacitando a los funcionarios para su uso.

Sin perjuicio de lo señalado, adjuntó el memorándum N° 21, de fecha 5 de julio de 2023, en el que se remitió al área de contabilidad un informe con las deudas entre los años 2012 al 2022, por un total de \$40.129.286.

Asimismo, en su contestación adjuntó, el comprobante de traspaso N° 129, de fecha 7 de julio mediante el cual se realizó el devengo de los deudores morosos por \$40.129.286.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente indica, que la diferencia entre el monto observado \$46.903.959 y los \$40.129.286 que se contabilizaron a través del mencionado comprobante N° 129, corresponden a los pagos recibidos por los morosos de arriendo desde el 13 de marzo de 2023 al 30 de junio de esta anualidad.

En virtud de los antecedentes aportados, se da por subsanada la observación respecto a los \$40.129.286 que fueron regularizados contablemente.

En lo referido a la diferencia generada entre el monto observado, \$46.903.959, y el monto regularizado mediante el comprobante contable N° 129, \$40.129.286, el cual asciende a \$6.774.673, se mantiene la observación, toda vez que, la entidad comunal no adjuntó la documentación que acredite los pagos recibidos, por lo deberá remitir la documentación que respalde los ingresos percibidos y su correcta contabilización, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.

4. Falta de procedimientos de cobranza a deudores morosos.

No consta que la administración del Cementerio Municipal haya efectuado gestiones de cobranza con el fin de percibir los recursos adeudados por los clientes morosos registrados desde el año 2008 al 2022, cuyo monto asciende a \$60.382.892, situación fue corroborada por [REDACTED] del Cementerio Municipal, a través del certificado S/N de fecha 9 de febrero de 2023. El detalle del saldo por concepto se expone en anexo N° 4.

La situación planteada contraviene el principio de celeridad contenido en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual expone en su inciso segundo, que las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar su propia y debida decisión.

Por su parte, es pertinente señalar que, la falta de realización de gestiones de cobro eficientes y sostenidas en el tiempo, éstas contribuirían a disminuir el endeudamiento del municipio, además de propender al cumplimiento del principio de eficiencia, contemplado en los artículos 3° y 5° de la anotada ley N° 18.575.

En su respuesta, la autoridad edilicia expone que el área de cementerio se encuentra trabajando en la elaboración de un manual de procedimiento de cobranza, el que contendría las acciones y medidas tendientes a iniciar las acciones de cobranza correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe indicar que la medida informada aún no se ha materializado, por lo que se mantiene la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

observación, debiendo el ente edilicio remitir el manual de procedimientos de cobranza debidamente formalizado, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.

5. Letras de cambio sin fecha de vencimiento.

De la revisión efectuada a la documentación de respaldo de las ventas realizadas por el Cementerio Municipal de Vallenar, se constató que las letras de cambio suscritas por los contribuyentes y por funcionarios de dicha entidad y que detallan los servicios adquiridos, no consignan la fecha de vencimiento de cada uno de estos documentos.

Sobre el particular, es preciso indicar que el artículo 1º, numeral 6 de la ley 18.092, que Dicta Normas Sobre Letras de Cambio y Pagaré y Deroga Disposiciones del Código de Comercio, dispone que las letras de cambio deberán contener el lugar y la época del pago. No obstante, si la letra no indicare el lugar del pago, éste deberá hacerse en el domicilio del librado señalado en el documento; y si no contuviere la fecha de su vencimiento, se considerará pagadera a la vista.

En sus descargos, el municipio indicó que – a su entender- el área de cementerio ya se encuentra dando aplicación a lo establecido en el numeral 6 del artículo 1º, de la ley N° 18.092, que dicta norma sobre letras de cambio y pagaré, donde se menciona que, si no contuviese la fecha de su vencimiento, se considerara pagadera a la vista.

Asimismo señala, que la omisión de la fecha no se repetirá en las presentes y futuras letras de cambio.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación por cuanto corresponde a un hecho consolidado, por lo que la entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, registrar las fechas de vencimiento que permita llevar un estricto control de los saldos adeudados por los contribuyentes.

6. Convenios de pago que incumplen la normativa.

Sobre la materia, es preciso puntualizar, que al momento de efectuar una venta, la entidad emite en una primera instancia, una autorización mediante la cual se especifica el detalle de los servicios pagados y las condiciones de pago – el cual incluye la cantidad de cuotas a pagar – y las letras de cambio, las cuales generan la obligación para la regularización del saldo pendiente de pago, no existiendo otros antecedentes que den cuenta del cobro de los derechos, lo que fue corroborado por [REDACTED] del Cementerio Municipal de Vallenar, mediante correo electrónico de fecha 12 de abril de 2023.

En este contexto, se determinó que ambos registros carecen de información relevante para ser denominados convenios de pago, dado que no se señala el plazo establecido de vigencia de la deuda, ni de las fechas pactadas para el pago de cada una de las cuotas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Del mismo modo se constató que la autorización antes indicada no cuenta con la aprobación por parte del contribuyente, respecto de la información que allí se consigna, solo indicando su nombre, dirección y ejecución del pago de las determinadas cuotas.

Lo expuesto, no se ajusta a lo prescrito en el artículo 1° la referida ley N° 18.092, que señala que la letra de cambio deberá contener las siguientes enunciaciones:

1.- La indicación de ser letra de cambio, escrita en el mismo idioma empleado en el título;

2.- El lugar y fecha de su emisión. No obstante, si la letra no indicare el lugar de la emisión, se considerará girada en el domicilio del librador;

3.- La orden, no sujeta a condición, de pagar una cantidad determinada o determinable de dinero;

4.- El nombre y apellido de la persona a que debe hacerse el pago o a cuya orden debe efectuarse;

5.- El nombre, apellido y domicilio del librado;

6.- El lugar y la época del pago. No obstante, si la letra no indicare el lugar del pago, éste deberá hacerse en el domicilio del librado señalado en el documento; y si no contuviere la fecha de su vencimiento, se considerará pagadera a la vista, y

7.- La firma del librador.

Por su parte, el artículo 2° de la mencionada ley, indica que el documento en que no se cumpla con las exigencias del artículo precedente no valdrá como letra de cambio, por lo que dichos documentos no tendrían validez como el título que se indica.

En su respuesta, la entidad edilicia informó que el área de cementerio se encuentra trabajando en conjunto con la Dirección Jurídica del municipio en la elaboración de un contrato tipo que se suscribirá con los usuarios de los servicios que presta el recinto con tal de establecer las condiciones mínimas requeridas para suscribir los respectivos convenios de pago.

Agrega, que a contar de la fecha de su contestación – esto es, 10 de julio de 2023-, las letras de cambio llevaran el enunciado del artículo 1° de la ley N° 18.092, adjuntando copia de una letra de cambio como mecanismo de verificación.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, cabe indicar que la medida expuesta en su contestación corresponde a una medida que aún no se han materializado, por lo que se mantiene la observación, debiendo el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

municipio remitir copia del contrato tipo a utilizar como convenio de pago, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.

7. Inexistencia de determinación de incobrabilidad de transacciones de antigua data.

Sobre el particular, cabe hacer presente, que a la fecha de la presente fiscalización, la municipalidad no ha efectuado castigos por concepto de incobrabilidad de las deudas vencidas, situación que fue ratificada por [REDACTED] del cementerio municipal, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], mediante certificado S/N, de fecha 9 de febrero de 2023.

Lo expuesto anteriormente, contraviene lo dispuesto en el artículo 66 del decreto ley N° 3.063, de 1979, que establece que las municipalidades están facultadas para declarar incobrables créditos y castigarlos contablemente una vez agotados los medios de cobro, al transcurrir, a lo menos, cinco años desde que se hicieron exigibles.

En sus descargos, el municipio informó que la unidad de cementerio no ha agotado los medios de cobranzas a los morosos de arriendo, por lo que se enviará a la Dirección Jurídica la nómina de deudores morosos a quienes ya se les realizó la cobranza administrativa, a fin de realizar los ajustes contables correspondientes a las deudas vencidas.

Sin perjuicio de lo indicado por la entidad edilicia, es preciso señalar que las medidas informadas corresponden a acciones que aún no se han materializado, por lo que se mantiene la observación, debiendo el ente edilicio remitir la nómina de deudores morosos con deudas vencidas y el estado o etapa en que se encuentran para su regularización y/o castigo de la deuda, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.

8. Omisión en aplicación de multas y/o intereses.

De acuerdo a los antecedentes tenidos en vista respecto a las deudas y los pagos realizados por los contribuyentes hacia el Cementerio Municipal de Vallenar, se verificó que el ente edilicio no ha aplicado cobros por multas ni intereses por los montos adeudados al 31 de diciembre de 2022, situación que fue además corroborada bajo certificado digital S/N de fecha 9 de febrero de 2023 por [REDACTED] del Cementerio Municipal.

Lo anteriormente descrito contraviene lo señalado en el artículo 79 de la citada ley N° 18.092, que indica que todos los que firman una letra de cambio, sea como libradores, aceptantes o endosantes, quedan solidariamente obligados a pagar al portador el valor de la letra, más los reajustes e intereses, en su caso.

Asimismo, vulnera lo señalado en el artículo 48 del decreto ley N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales, expone que el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contribuyente que se constituyere en mora de pagar las prestaciones – relacionadas con los derechos y tasas municipales, quedará obligado, además, al pago de los reajustes e intereses en la forma y condiciones establecidas en los artículos 53, 54 y 55 del Código Tributario.

En su respuesta, la entidad señala que en lo inmediato se procederá a realizar una capacitación a los funcionarios en el sistema computacional del cementerio que les permitirá ingresar los cobros realizados por conceptos de reajuste por IPC e intereses penales por mora.

De acuerdo a lo anterior, cabe indicar que la medida expuesta en su contestación corresponde a una medida que aún no se ha materializado, por lo que se mantiene la observación, debiendo el ente edilicio remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe, la documentación de respaldo que acredite la realización de las acciones de capacitación informadas por la entidad edilicia.

Asimismo, deberá remitir un reporte – extraído desde el sistema contable- que refleje la aplicación de cobros de multas y/o intereses respecto de las deudas vencidas y su estado actual, lo que se deberá concretar en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.

9. En relación con la infraestructura y funcionamiento del Cementerio Municipal de Vallenar.

De la visita al cementerio municipal de Vallenar, realizada con el día 7 de febrero de 2023, se determinaron las siguientes observaciones:

9.1 Falta de formalización de responsable designado del cementerio ante la autoridad sanitaria.

Se constató que el municipio no cuenta con un funcionario responsable designado formalmente ante la autoridad sanitaria, lo que fue corroborado por [REDACTED] del Cementerio Municipal, mediante certificado S/N de fecha 9 de febrero de 2023.

Lo anterior, vulnera lo establecido en el artículo 14 del citado decreto N° 357, del Ministerio de Salud, el que menciona que todo cementerio contará con una superficie de terreno adecuada a las necesidades que el establecimiento deba satisfacer; y estará a cargo de un director o administrador que será responsable de él ante la autoridad sanitaria y dispondrá del personal necesario para cumplir sus funciones.

Agrega el inciso segundo que las obligaciones de estos funcionarios serán establecidas en los reglamentos internos de los cementerios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la municipalidad adjuntó el oficio N° 1.295, de fecha 4 de julio de 2023, por el cual se informó al SEREMI de Salud de Atacama a [REDACTED] como el funcionario designado y responsable del cementerio municipal de Vallenar.

En virtud de los antecedentes expuestos, esta Contraloría Regional ha resuelto subsanar lo observado.

9.2 Cerco perimetral que incumple con la normativa.

Se constató que el cerco perimetral que protege el terreno en que está ubicado el cementerio y lo separa de la vía pública, no es uniforme y no cumple con las medidas requeridas para ello, toda vez que, en algunos sectores contaba con una altura de 1,22 metros.

Del mismo modo, se verificó que estos cercados contienen barda de protección.

Cabe hacer presente que los incumplimientos antes indicados no permiten restringir el acceso de personas por pasos no habilitados para el ingreso al cementerio municipal, así como tampoco permite resguardar los nichos u otros bienes ubicados en él. Las fotografías se exponen en anexo N° 2.

Lo anterior contraviene lo señalado, en el artículo 7° del decreto N° 357, del Ministerio de Salud, el que señala que los terrenos que se destinen a cementerio deberán estar cerrados en todo el perímetro de su superficie con cierros de material sólido, madera o rejas que impidan la entrada de animales. Estos cierros deberán tener una altura mínima de 2.00 metros, una barda de protección y las puertas necesarias para un fácil acceso al establecimiento.

En su respuesta, el municipio adjuntó el memorándum N° 370, de fecha 5 de julio de 2023, mediante el cual la Dirección SECPLA, informó a [REDACTED] del Cementerio Municipal, que dicha unidad se encuentra desarrollando un proyecto de conservación del cementerio, el cual se estima postular a financiamiento en los próximos meses del presente año.

Sin perjuicio de lo expuesto, cabe indicar que las medidas informadas en su contestación corresponden a una medida que aún no se ha materializado, por lo que se mantiene la observación, debiendo el ente edilicio deberá remitir un informe detallado en el cual se exponga el avance del proyecto de conservación del cementerio municipal, lo que se deberá concretar en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe.

9.3 Nichos construidos que exceden el límite de altura permitido.

De la visita en terreno efectuada el día 7 de febrero de 2023 al cementerio municipal ubicado en la comuna de Vallenar, se constató que los nichos construidos sobrepasan el límite permitido por la normativa vigente, llegando a tener una altura de 3,96 metros los nichos más antiguos y una



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

altura de 3.61 metros para los nichos construidos recientemente. Las fotografías se exponen en anexo N° 3.

Lo anterior contraviene lo señalado, en el artículo 45 del citado decreto N° 357, de 1970, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento General de Cementerios, indica que los propietarios de los cementerios podrán construir por cuenta del establecimiento nichos, bóvedas, mausoleos, capillas, columbarios y cinerarios, con materiales sólidos e impermeables.

Agrega el inciso segundo, que queda prohibida la construcción de ninguno de los tipos de sepulturas mencionadas en el inciso anterior, con una altura superior a 3,50 metros, medidos desde la rasante del suelo.

En su contestación, la entidad edilicia indicó que adoptarán las medidas tendientes para que en lo sucesivo se cumpla lo indicado en la normativa atingente.

Por otra parte, la SEREMI de Salud señala que específicamente en temas de distanciamiento a viviendas y alturas de nichos superiores a 3.50 metros por sobre la rasante, existe una problemática a nivel nacional, donde aproximadamente el 80% de los cementerios carecen de autorización sanitaria, existiendo por lo tanto una infracción generalizada a la normativa sanitaria vigente DS N° 357/70, Reglamento General de Cementerios, y que es una situación que difícilmente pueda variar dado a la imposibilidad de algunos campos santos de dar cumplimiento a la norma.

Sobre el particular, es preciso indicar, que los argumentos expuestos tanto por la Municipalidad de Vallenar y por la SEREMI de Salud de Atacama no permiten subsanar lo objetado por esta Contraloría Regional y, considerando, además, de que se trata sobre un hecho consolidado, no susceptible de ser corregido en el período auditado, se mantiene la observación.

En virtud de lo anterior, corresponde que la entidad edilicia, en lo sucesivo, ajuste sus procedimientos administrativos e imparta instrucciones a los funcionarios involucrados en el proceso, con el fin de dar cumplimiento a la normativa citada anteriormente.

Por otra parte, la SEREMI de Salud, deberá efectuar fiscalizaciones periódicas a los nichos nuevos construidos, a objeto de evitar la reiteración de las situaciones como las descritas, velando así, por la debida observancia al marco legal que regula la materia.

9.4 Ausencia de infraestructura para depósitos de cadáveres en tránsito.

Se verificó que el recinto no cuenta con el servicio para depósitos de cadáveres en tránsito, información que fue corroborada vía certificado digital S/N de fecha 9 de febrero de 2023 por [REDACTED] del Cementerio Municipal de Vallenar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anteriormente expuesto transgrede lo indicado en el artículo 27, letra e) del citado decreto N° 357, del Ministerio de Salud, que los cementerios prestarán el servicio de depósitos de cadáveres en tránsito.

Luego, el artículo 28, señala que las sepultaciones, exhumaciones, traslados internos, reducciones y los depósitos de cadáveres en tránsito serán servicios obligatorios para todo cementerio.

En su respuesta, la municipalidad indicó que el área de cementerio se encuentra en estudio sobre la habilitación de un lugar para el servicio de depósitos de cadáveres en tránsito, el cual se encuentra condicionado respecto al espacio disponible con que cuenta el actual cementerio municipal.

Por su parte, la SEREMI de Salud manifestó en su contestación, que la situación planteada queda sujeto a la falta de autorización sanitaria de la instalación en particular - que es un hecho repetitivo en otros cementerios- pero que sin embargo no interfiere en su funcionamiento habitual, dado que en estricto rigor no existe la figura de mantener los cadáveres en tránsito al interior del cementerio toda vez que esta acción se realiza en virtud de los procedimientos de velorio realizados por los familiares dentro del plazo de 48 horas definidas por el reglamento antes citado, pero que no obstante, la normativa se encuentra vigente, por lo tanto, se precisa como un incumplimiento a la normativa atingente.

Debido a lo expuesto por el municipio, se mantiene la observación, toda vez que la medida informada aún no se ha materializado y tampoco expone un resultado concreto que permita subsanar lo objetado por esta Contraloría Regional, por lo que el ente edilicio deberá remitir un informe detallando el estado de avance de la habilitación del espacio disponible para el servicio de depósitos de cadáveres en tránsito en cementerio municipal de Vallenar, lo que se deberá concretar en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe.

En virtud de lo expuesto por la SEREMI de Salud, se mantiene lo objetado, debiendo en lo sucesivo, efectuar acciones de fiscalización a fin de velar por que las situaciones como las descritas no se repitan, ajustándose a la normativa que rige sobre la materia.

III. EXAMEN DE CUENTAS.

10. Ingresos no percibidos.

De la información contenida en la base de datos proporcionada por [REDACTED] mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo de 2023, se determinó que el Cementerio Municipal de Vallenar no ha realizado las gestiones de cobro de los saldos pendientes correspondiente al período comprendido entre 1 de enero del 2008 al 31 de diciembre de 2022, cuyo monto asciende a un total de \$60.382.892, el detalle se expone a continuación y se individualiza en anexo N° 4:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 3: Morosos según derecho de cobro municipal indicado.

Concepto por mora	Monto Adeudado En (\$) (*)
Arriendo Nicho 20 Años	22.590.646
Renovaciones Nichos y Terrenos	20.317.427
Compra De Terreno	7.859.799
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)	4.720.954
Arriendo Nicho 5 Años	3.809.931
Arriendo Nicho Sin Información Año	1.084.135
Total	60.382.892

Fuente: Base de datos confeccionada a partir de información física de saldos por pagar, remitida con fecha 13 de marzo de 2023, por [REDACTED] del Cementerio Municipal de Vallenar.

(*) Dicho monto no considera los intereses y reajustes generados producto del incumplimiento de los pagos por parte de los contribuyentes.

Sobre el particular, de conformidad con la jurisprudencia administrativa contenida entre otros, en los dictámenes N°s 42.003, de 2005; 27.238, de 2009, y 47.646, de 2013, señala que aquellos contribuyentes que se han constituido en mora, deben pagar el monto de la contribución adeudada, asimismo, el municipio se encuentra en el deber de exigir su pago, obligación que persiste mientras no opere a su respecto el plazo de prescripción a que alude el artículo 2.515 del Código Civil, y ésta haya sido alegada judicialmente.

Debiendo agregarse, que la acción para perseguir el pago de los derechos municipales derivados de servicios prestados por los cementerios administrados por las entidades edilicias, conforme al artículo citado precedentemente, prescribe en el plazo de tres años para las acciones ejecutivas y cinco años tratándose de acciones ordinarias, resultando del caso hacer presente lo dispuesto en el artículo 47, del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, en orden a que, para efectos del cobro judicial de tales derechos, tendrá mérito ejecutivo el certificado que acredite la deuda, emitido por el secretario municipal (aplica dictamen N° 36.936, de 2010, de este origen).

En su respuesta, el municipio señala que si bien se entregó al fiscalizador de esta Contraloría Regional el certificado S/N de fecha 9 de febrero de 2023, el cual indicaba que no se disponía del respaldo de haber realizado gestiones de cobro de los saldos pendientes correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2022, comentan que revisando en forma más exhaustiva obtuvieron respaldos de correos electrónicos -los cuales adjuntan- remitidos a las sección de cobranza municipal con los listados de morosos de arriendos de los años 2008 hasta el 2018.

Además, la autoridad comunal adjuntó 3 capturas de pantallas de fecha 19 de agosto de 2016, 29 de agosto de 2018 y 29 de junio de 2023, en donde [REDACTED] del cementerio municipal de Vallenar y [REDACTED] del cementerio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

remiten los listados de deudores morosos desde el año 2008 al 2018, con el objeto de gestionar la recuperación de los montos adeudados.

Respecto del período comprendido entre el 2019 al 2022, no se incorporaron respaldos de gestiones realizadas.

Al respecto, cabe hacer presente, que los respaldos antes indicados no permiten subsanar la observación, toda vez que, dichos antecedentes no dan cuenta de acciones de cobro que permitan la recuperación de los montos adeudados se hayan realizado, así como tampoco se adjuntan antecedentes de las gestiones realizadas, por tanto, se mantiene lo objetado por esta Contraloría Regional, por lo que dicho municipio deberá remitir un informe con sus respectivos respaldos que detalle las gestiones de cobro realizadas y los respectivos comprobantes de ingresos que den cuenta de dineros recaudados, lo que se deberá concretar en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio deberá incoar un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas sobre la materia, y remitir en un plazo no superior a 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, copia del acto administrativo que disponga el proceso disciplinario a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.

11. Error en el cálculo del cobro efectuado.

Como cuestión previa, cabe señalar que a través del decreto exento N° 1.420 y su posterior modificación aprobada por el decreto exento N° 4.136, de fecha 12 y 13 de octubre del 2017, se definieron los derechos municipales y sus montos, asociados a los servicios prestados por el área de Cementerio Municipal de Vallenar.

En dicho contexto, se realizó un recálculo de los montos recaudados por medio de 18 comprobantes contables, determinándose diferencias en un total de 5 casos, por un monto total de \$310.204, lo cual se detalla en anexo N° 5:

Los hechos descritos evidencian que esa entidad edilicia no veló por la idónea administración de los recursos públicos, incumpliendo el principio de eficiencia previsto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En su respuesta, el ente edilicio señala que en los casos observados, los nichos fueron adquiridos por un periodo inicial de 5 años, y que al cumplir el plazo de arriendo por este periodo, las familias de los difuntos, solicitaron un nuevo arriendo de nicho por un período de 20 años, por lo cual, el valor -que a su entender correspondería- sería el de 5.0 UTM y de 6.5 UTM, según el desglose indicado en anexo N° 6. Asimismo, indica que las familias de las personas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

inhumadas renovaron pero por un periodo de 20 años, y que de acuerdo al criterio utilizado por el área de cementerio, la renovación no fue por el periodo inicial que pagaron, por lo que el valor a cobrar por este arriendo no sería el valor de renovación por 20 años, si no que un primer pago inicial por arriendo de 20 años.

Finalmente, agregan en su contestación que la renovación de nichos por 20 años tiene un valor menor a pagar, pero que esto no se aplicó por lo señalado anteriormente.

Al respecto, sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, los argumentos esgrimidos en esta oportunidad no son suficientes para desvirtuar lo objetado, toda vez que, de la información contenida en los respectivos comprobantes de ingresos municipales exponen en su detalle que corresponden a una renovación de los nichos por 20 años, por lo cual, los valores según la citada ordenanza corresponderían a 3,5 UTM y 5.0 UTM.

Dado lo anterior, se mantiene la observación, por lo que dicha entidad edilicia, en lo sucesivo, deberá ajustar sus procedimientos administrativos a fin de velar por que la información contenida en los respectivos comprobantes contables refleje fielmente los servicios contratados y que los cobros efectuados se realicen conforme a los montos indicados en la ordenanza municipal, aprobada por el citado decreto exento N° 4.136.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, la Municipalidad de Vallenar y la SEREMI de Salud de Atacama, han aportado antecedentes que han podido salvar solo parte de las observaciones planteadas en el Preinforme de Auditoría N° 211, de 2023, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, se subsana la observación contenida en el Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.2, sobre ausencia de plan de trabajo para el mantenimiento del cementerio municipal, y las observaciones contenidas en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numerales 3, referida al incumplimiento del principio de devengado, respecto de un monto total de \$40.129.286 y 9.1 en lo concerniente a la falta de formalización de responsable designado del cementerio ante la autoridad sanitaria, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

No obstante, lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

Municipalidad de Vallenar:

1. Respecto de lo indicado en el numeral 10, sobre ingresos no percibidos (C), la entidad auditada deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de la situación presentada, remitiendo el acto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

Asimismo, esa entidad deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En cuanto a lo contenido en el numeral 3, sobre incumplimiento del principio de devengado (C), la entidad edilicia remitir la documentación que respalde los ingresos percibidos y la correcta contabilización de los \$6.774.673, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.

2. En cuanto a lo consignado en el numeral 7, sobre inexistencia de determinación de incobrabilidad de transacciones de antigua data (C), el ente edilicio deberá remitir la nómina de deudores morosos con deudas vencidas y el estado o etapa en que se encuentran para su regularización y/o castigo de la deuda, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.

3. En relación con lo observado en el numeral 8, relacionada con la omisión en aplicación de multas y/o intereses (C), la entidad edilicia deberá remitir un reporte – extraído desde el sistema contable- que refleje la aplicación de cobros de multas y/o intereses respecto de las deudas vencidas y su estado actual, lo que se deberá concretar en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe. Asimismo, en el mencionado plazo, deberá remitir la documentación de respaldo que acredite la realización de las acciones de capacitación informadas por la entidad edilicia.

4. Referente a lo señalado en el numeral 10, sobre ingresos no percibidos (C), el municipio deberá remitir un informe con sus respectivos respaldos que detalle las gestiones de cobro realizadas y los respectivos comprobantes de ingresos que den cuenta de dineros recaudados, lo que se deberá concretar en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.

5. En lo que respecta al numeral 1.1, sobre inexistencia de manual de procedimiento de cobranza (MC), el ente edilicio deberá remitir el manual de procedimientos de cobranza debidamente formalizado, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.

6. Sobre lo expuesto en el numeral 2.1, sobre ausencias de medidas de seguridad para la custodia de dinero (MC), la municipalidad deberá remitir un informe detallado en el cual se exponga el avance en la ejecución de los programas “Cierre Perimetrales Avenida La Paz y calle Vicuña Mackenna” y “Reposición Área Administrativa Cementerio Municipal, Vallenar” lo que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

se deberá concretar en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe.

7. Respecto de lo objetado en el numeral 4, sobre falta de procedimientos de cobranza a deudores morosos (MC), la entidad deberá el manual de procedimientos de cobranza formalizado, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.

8. En consideración con lo indicado en el numeral 5, sobre letras de cambio sin fecha de vencimiento (MC), la entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, registrar las fechas de vencimiento que permita llevar un estricto control de los saldos adeudados por los contribuyentes.

9. Sobre lo expuesto en el numeral 6, relacionado con los convenios de pago que incumplen la normativa (MC), el municipio deberá remitir copia del contrato tipo a utilizar como convenio de pago, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.

10. De acuerdo a lo formulado en el numeral 9.2, sobre cerco perimetral que incumple con la normativa (MC), el ente edilicio deberá remitir un informe detallado en el cual se exponga el avance del proyecto de conservación del cementerio municipal, lo que se deberá concretar en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe.

11. Sobre lo señalado en el numeral 9.3, sobre nichos construidos que exceden el límite de altura permitido (MC), entidad edilicia, en lo sucesivo, ajuste sus procedimientos administrativos e imparta instrucciones a los funcionarios involucrados en el proceso, con el fin de dar cumplimiento a la normativa citada anteriormente.

12. En lo referido al numeral 9.4, sobre ausencia de infraestructura para depósitos de cadáveres en tránsito (MC), el ente edilicio deberá remitir un informe detallando el estado de avance de la habilitación del espacio disponible para el servicio de depósitos de cadáveres en tránsito en cementerio municipal de Vallenar, lo que se deberá concretar en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe.

13. En lo que dice relación con lo indicado en el numeral 11, sobre error en el cálculo del cobro efectuado (MC), dicha entidad edilicia, en lo sucesivo, deberá ajustar sus procedimientos administrativos a fin de velar por que la información contenida en los respectivos comprobantes contables refleje fielmente los servicios contratados y que los cobros efectuados se realicen conforme a los montos indicados en la ordenanza municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

SEREMI de Salud Atacama:

14. Respecto a lo consignado en el numeral 9.3, relacionado con los nichos construidos que exceden el límite de altura permitido (MC), corresponde que dicho servicio efectúe fiscalizaciones periódicas a los nichos nuevos construidos, a objeto de evitar la reiteración de las situaciones como las descritas, velando así, por la debida observancia al marco legal que regula la materia.

15. En cuanto a lo indicado en el numeral 9.3, ausencia de infraestructura para depósitos de cadáveres en tránsito (MC), deberá en lo sucesivo, realizar acciones de fiscalización a fin de velar por que las situaciones como las descritas no se repitan, ajustándose a la normativa que rige sobre la materia.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 6, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.



Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase al Alcalde, Directora de Control y Secretario Municipal, todos de la Municipalidad de Vallenar, y a la Secretaria Regional Ministerial y al Auditor Interno, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Atacama.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	ELIZABETH CARIAGA ARRIAGADA
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	13/09/2023

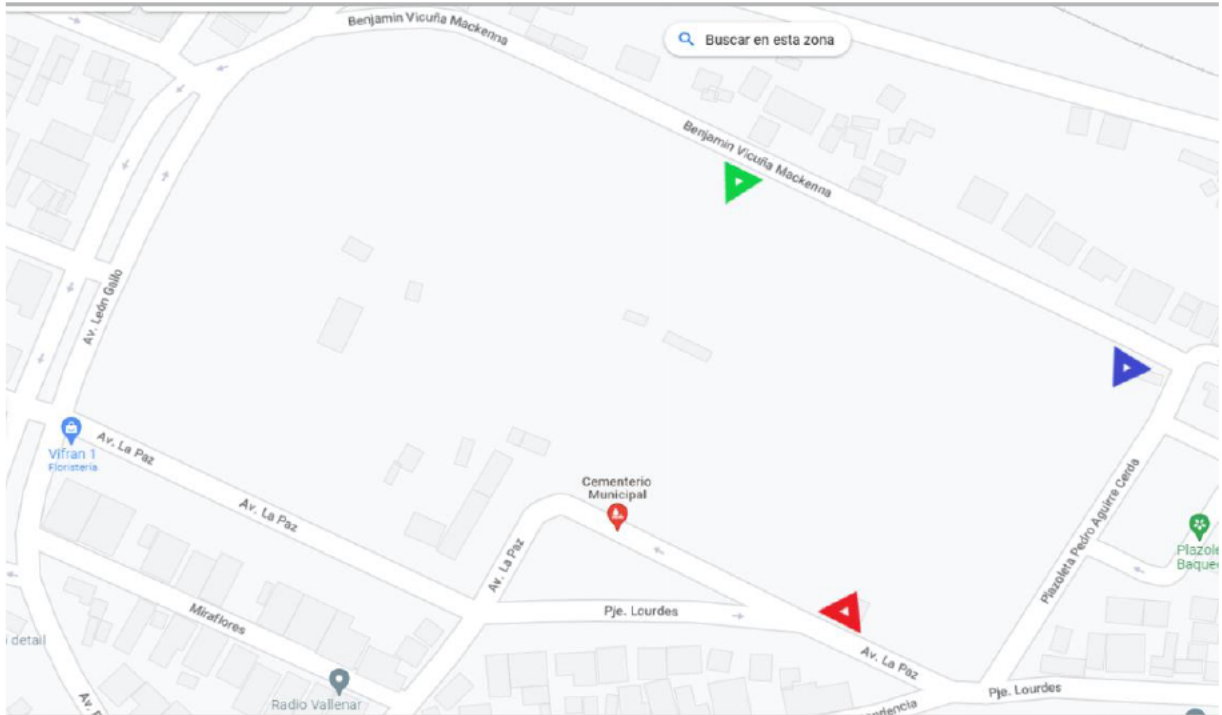
Anexo N° 1: Fotografías seguridad de custodia de dinero.

			
Fotografía N°	1	Fotografía N°	2
Fecha captura	02-02-2023	Fecha captura	02-02-2023
Ubicación	Cementerio Municipal de Vallenar	Ubicación	Cementerio Municipal de Vallenar
Contenido	Casillero custodia de dinero.	Contenido	Casillero custodia de dinero.

			
Fotografía N°	3	Fotografía N°	4
Fecha captura	02-02-2023	Fecha captura	02-02-2023
Ubicación	Cementerio Municipal de Vallenar	Ubicación	Cementerio Municipal de Vallenar
Contenido	Ubicación casillero custodia de dinero.	Contenido	Ubicación casillero custodia de dinero.

Fuente: Elaboración propia en base a la visita efectuada en terreno el día 7 de febrero de 2023.

Anexo N° 2: Plano y fotografías de incumplimiento en cerco perimetral del Cementerio Municipal de Vallenar.







Fotografía N°	1	Fotografía N°	2
Fecha captura	07-02-2023	Fecha captura	07-02-2023
Ubicación	Cementerio Municipal de Vallenar	Ubicación	Cementerio Municipal de Vallenar
Contenido	Medición cerco perimetral ubicación plano marca roja.	Contenido	Medición cerco perimetral ubicación plano marca roja, midiendo 1,75mts de altura.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**Anexo N° 2: Plano y fotografías de incumplimiento en cerco perimetral del
cementerio municipal de Vallenar. (Continuación)**

			
Fotografía N°	3	Fotografía N°	4
Fecha captura	07-02-2023	Fecha captura	07-02-2023
Ubicación	Cementerio Municipal de Vallenar	Ubicación	Cementerio Municipal de Vallenar
Contenido	Cercos perimetrales ubicación plano marca roja.	Contenido	Medición cerco perimetral ubicación plano marca azul.
			
Fotografía N°	5	Fotografía N°	6
Fecha captura	07-02-2023	Fecha captura	07-02-2023
Ubicación	Cementerio Municipal de Vallenar	Ubicación	Cementerio Municipal de Vallenar
Contenido	Medición cerco perimetral ubicación plano marca azul, midiendo 1,45mts de altura.	Contenido	Cercos perimetrales ubicación plano marca azul.

Anexo N° 2: Plano y fotografías de incumplimiento en cerco perimetral del cementerio municipal de Vallenar. (Continuación)





Fotografía N°	7	Fotografía N°	8
Fecha captura	07-02-2023	Fecha captura	07-02-2023
Ubicación	Cementerio Municipal de Vallenar	Ubicación	Cementerio Municipal de Vallenar
Contenido	Medición cerco perimetral ubicación plano marca verde.	Contenido	Medición cerco perimetral ubicación plano marca verde, midiendo 1,22mts de altura.
Fotografía N°		9	
Fecha captura		07-02-2023	
Ubicación		Cementerio Municipal de Vallenar	
Contenido		Cercos perimetrales ubicación plano marca verde.	

Fuente: Elaboración propia en base a la visita efectuada en terreno el día 7 de febrero de 2023.

Anexo N° 3: Nichos construidos que sobrepasan el límite de altura permitido.

Fotografía N°	1	Fotografía N°	2
Fecha captura	07-02-2023	Fecha captura	07-02-2023
Ubicación	Cementerio Municipal de Vallenar	Ubicación	Cementerio Municipal de Vallenar
Contenido	Medición nichos antiguos	Contenido	Medición nichos antiguos
Fotografía N°	3	Fotografía N°	4
Fecha captura	07-02-2023	Fecha captura	07-02-2023
Ubicación	Cementerio Municipal de Vallenar	Ubicación	Cementerio Municipal de Vallenar
Contenido	Medición nichos antiguos midiendo 3.96mts de altura.	Contenido	Modelo nichos antiguos.

Anexo N° 3: Nichos construidos que sobrepasan el límite de altura permitido.
 (Continuación)

			
Fotografía N°	5	Fotografía N°	6
Fecha captura	07-02-2023	Fecha captura	07-02-2023
Ubicación	Cementerio Municipal de Vallenar	Ubicación	Cementerio Municipal de Vallenar
Contenido	Medición nichos nuevos.	Contenido	Medición nichos nuevos midiendo 3.61mts de altura.
			
Fotografía N°	7	Fotografía N°	8
Fecha captura	07-02-2023	Fecha captura	07-02-2023
Ubicación	Cementerio Municipal de Vallenar	Ubicación	Cementerio Municipal de Vallenar
Contenido	Modelo nichos nuevos.	Contenido	Modelo nichos nuevos.

Fuente: Elaboración propia en base a la visita efectuada en terreno el día 7 de febrero de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4: Desglose de los ingresos no percibidos.

Concepto	Nombre Deudor	Autorización	Fecha	Deuda en \$
Arriendo Nicho 20 Años		197	13/05/2008	70.170
Arriendo Nicho 20 Años		201	17/05/2008	110.510
Arriendo Nicho 20 Años		284	28/06/2008	58.910
Arriendo Nicho 20 Años		483	24/10/2008	110.732
Arriendo Nicho 20 Años		489	27/10/2008	63.048
Arriendo Nicho 20 Años		573	29/12/2008	175.912
Arriendo Nicho 20 Años		224	25/05/2009	165.900
Arriendo Nicho 20 Años		316	16/08/2009	36.792
Arriendo Nicho 20 Años		372	14/09/2009	61.076
Arriendo Nicho 20 Años		389	28/09/2009	42.752
Arriendo Nicho 20 Años		446	11/11/2009	73.726
Arriendo Nicho 20 Años		456	17/11/2009	221.178
Arriendo Nicho 20 Años		471	30/11/2009	92.160
Arriendo Nicho 20 Años		36	31/01/2010	30.565
Arriendo Nicho 20 Años		55	11/02/2010	164.556
Arriendo Nicho 20 Años		67	19/02/2010	91.422
Arriendo Nicho 20 Años		103	15/03/2010	120.510
Arriendo Nicho 20 Años		230	12/06/2010	185.415
Arriendo Nicho 20 Años		248	30/06/2010	101.664
Arriendo Nicho 20 Años		282	26/07/2010	37.231
Arriendo Nicho 20 Años		295	03/08/2010	37.231
Arriendo Nicho 20 Años		324	23/08/2010	186.155
Arriendo Nicho 20 Años		331	26/08/2010	34.462
Arriendo Nicho 20 Años		347	03/09/2010	112.365
Arriendo Nicho 20 Años		358	17/09/2010	224.724
Arriendo Nicho 20 Años		367	24/09/2010	224.724
Arriendo Nicho 20 Años		464	17/12/2010	131.618
Arriendo Nicho 20 Años		8	01/01/2011	56.466
Arriendo Nicho 20 Años		5	03/01/2011	146.550
Arriendo Nicho 20 Años		210	24/06/2011	24.887



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4: Desglose de los ingresos no percibidos. (Continuación)

Concepto	Nombre Deudor	Autorización	Fecha	Deuda en \$
Arriendo Nicho 20 Años		232	17/07/2011	166.576
Arriendo Nicho 20 Años		262	13/08/2011	286.386
Arriendo Nicho 20 Años		383	16/11/2011	64.800
Arriendo Nicho 20 Años		388	22/11/2011	71.184
Arriendo Nicho 20 Años		3	04/01/2012	130.260
Arriendo Nicho 20 Años		29	18/01/2012	63.600
Arriendo Nicho 20 Años		38	24/01/2012	51.466
Arriendo Nicho 20 Años		177	27/05/2012	112.048
Arriendo Nicho 20 Años		203	19/06/2012	257.979
Arriendo Nicho 20 Años		257	22/07/2012	109.146
Arriendo Nicho 20 Años		360	03/11/2012	73.270
Arriendo Nicho 20 Años		23	26/01/2013	220.028
Arriendo Nicho 20 Años		33	03/02/2013	36.672
Arriendo Nicho 20 Años		161	03/06/2013	200.404
Arriendo Nicho 20 Años		204	17/07/2013	217.128
Arriendo Nicho 20 Años		263	31/08/2013	134.420
Arriendo Nicho 5 Años		284	21/09/2013	121.341
Arriendo Nicho 20 Años		342	31/10/2013	74.304
Arriendo Nicho 20 Años		390	09/12/2013	203.860
Arriendo Nicho 20 Años		27	17/01/2014	150.097
Arriendo Nicho 20 Años		121	03/04/2014	78.481
Arriendo Nicho 20 Años		136	23/04/2014	55.293
Arriendo Nicho 20 Años		371	11/10/2014	137.901
Arriendo Nicho 20 Años		412	02/11/2014	92.669
Arriendo Nicho 20 Años		432	19/11/2014	278.005
Arriendo Nicho 20 Años		469	20/12/2014	233.990
Arriendo Nicho 20 Años		5	06/01/2015	140.396
Arriendo Nicho 20 Años		10	13/01/2015	280.787
Arriendo Nicho 20 Años		17	19/01/2015	140.396
Arriendo Nicho 20 Años		35	03/02/2015	279.660



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4: Desglose de los ingresos no percibidos. (Continuación)

Concepto	Nombre Deudor	Autorización	Fecha	Deuda en \$
Arriendo Nicho 20 Años		63	09/03/2015	78.958
Arriendo Nicho 20 Años		104	22/03/2015	78.958
Arriendo Nicho 20 Años		161	04/05/2015	72.417
Arriendo Nicho 20 Años		188	21/05/2015	145.245
Arriendo Nicho 20 Años		192	26/05/2015	98.970
Arriendo Nicho 20 Años		220	08/06/2015	72.936
Arriendo Nicho 20 Años		249	22/06/2015	37.196
Arriendo Nicho 20 Años		279	08/07/2015	42.506
Arriendo Nicho 20 Años		295	22/07/2015	40.194
Arriendo Nicho 20 Años		437	30/10/2015	122.522
Arriendo Nicho 20 Años		474	21/11/2015	246.288
Arriendo Nicho 20 Años		478	24/11/2015	82.084
Arriendo Nicho 20 Años		506	17/12/2015	146.105
Arriendo Nicho 20 Años		24	25/01/2016	142.208
Arriendo Nicho 20 Años		50	10/02/2016	82.421
Arriendo Nicho 20 Años		75	01/03/2016	193.670
Arriendo Nicho 20 Años		123	17/04/2016	144.554
Arriendo Nicho 20 Años		128	27/04/2016	126.580
Arriendo Nicho 20 Años		154	10/05/2016	246.443
Arriendo Nicho 20 Años		180	29/05/2016	200.234
Arriendo Nicho 20 Años		192	05/06/2016	25.982
Arriendo Nicho 20 Años		194	06/06/2016	41.832
Arriendo Nicho 20 Años		290	09/08/2016	148.396
Arriendo Nicho 20 Años		299	14/08/2016	252.489
Arriendo Nicho 20 Años		378	12/10/2016	252.995
Arriendo Nicho 20 Años		457	07/12/2016	50.190
Arriendo Nicho 20 Años		3	03/01/2017	240.393
Arriendo Nicho 20 Años		16	12/01/2017	60.489
Arriendo Nicho 20 Años		66	18/02/2017	43.754
Arriendo Nicho 20 Años		80	27/02/2017	149.891



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4: Desglose de los ingresos no percibidos. (Continuación)

Concepto	Nombre Deudor	Autorización	Fecha	Deuda en \$
Arriendo Nicho 20 Años		150	20/04/2017	151.997
Arriendo Nicho 20 Años		164	29/04/2017	135.536
Arriendo Nicho 20 Años		192	14/05/2017	253.206
Arriendo Nicho 20 Años		205	22/05/2017	203.206
Arriendo Nicho 20 Años		236	09/06/2017	303.810
Arriendo Nicho 20 Años		267	28/06/2017	303.810
Arriendo Nicho 20 Años		271	29/06/2017	103.810
Arriendo Nicho 20 Años		282	08/07/2017	254.116
Arriendo Nicho 20 Años		316	25/07/2017	157.935
Arriendo Nicho 20 Años		398	30/09/2017	56.812
Arriendo Nicho 20 Años		452	28/10/2017	171.323
Arriendo Nicho 20 Años		470	09/11/2017	153.498
Arriendo Nicho 20 Años		469	09/11/2017	153.500
Arriendo Nicho 20 Años		507	02/12/2017	305.318
Arriendo Nicho 20 Años		519	07/12/2017	86.350
Arriendo Nicho 20 Años		34	26/01/2018	86.610
Arriendo Nicho 20 Años		95	12/03/2018	260.160
Arriendo Nicho 20 Años		124	03/04/2018	174.160
Arriendo Nicho 20 Años		133	09/04/2018	84.000
Arriendo Nicho 20 Años		351	11/09/2018	311.480
Arriendo Nicho 20 Años		302	22/07/2019	269.680
Arriendo Nicho 20 Años		515	04/12/2019	22.930
Arriendo Nicho 20 Años		109	06/04/2020	76.220
Arriendo Nicho 20 Años		114	21/04/2020	276.220
Arriendo Nicho 20 Años		118	22/04/2020	196.216
Arriendo Nicho 20 Años		116	22/04/2020	45.000
Arriendo Nicho 20 Años		130	05/05/2020	77.420
Arriendo Nicho 20 Años		134	10/05/2020	67.050
Arriendo Nicho 20 Años		159	12/06/2020	197.050
Arriendo Nicho 20 Años		181	12/07/2020	46.770



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4: Desglose de los ingresos no percibidos. (Continuación)

Concepto	Nombre Deudor	Autorización	Fecha	Deuda en \$
Arriendo Nicho 20 Años		201	31/07/2020	227.090
Arriendo Nicho 20 Años		216	16/08/2020	276.496
Arriendo Nicho 20 Años		238	11/09/2020	100.000
Arriendo Nicho 20 Años		72	31/01/2021	331.360
Arriendo Nicho 20 Años		88	15/02/2021	332.350
Arriendo Nicho 20 Años		190	11/05/2021	236.690
Arriendo Nicho 20 Años		211	24/05/2021	53.890
Arriendo Nicho 20 Años		340	11/08/2021	261.070
Arriendo Nicho 20 Años		351	17/08/2021	143.170
Arriendo Nicho 20 Años		9	10/01/2022	172.210
Arriendo Nicho 20 Años		45	15/02/2022	41.830
Arriendo Nicho 20 Años		105	27/03/2022	55.450
Arriendo Nicho 20 Años		126	30/03/2022	180.990
Arriendo Nicho 20 Años		146	10/04/2022	56.370
Arriendo Nicho 20 Años		189	03/05/2022	212.190
Arriendo Nicho 20 Años		275	20/06/2022	374.120
Arriendo Nicho 20 Años		283	24/06/2022	64.120
Arriendo Nicho 20 Años		287	26/06/2022	316.560
Arriendo Nicho 20 Años		291	29/06/2022	287.790
Arriendo Nicho 20 Años		314	14/07/2022	210.360
Arriendo Nicho 20 Años		329	20/07/2022	138.310
Arriendo Nicho 20 Años		347	29/07/2022	118.610
Arriendo Nicho 20 Años		349	31/07/2022	100.360
Arriendo Nicho 20 Años		398	25/08/2022	382.020
Arriendo Nicho 20 Años		430	17/09/2022	259.370
Arriendo Nicho 20 Años		463	03/10/2022	327.020
Arriendo Nicho 20 Años		501	25/10/2022	151.550
Arriendo Nicho 20 Años		532	17/11/2022	165.550
Arriendo Nicho 20 Años		540	26/11/2022	334.690
Arriendo Nicho 20 Años		555	09/12/2022	305.780



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4: Desglose de los ingresos no percibidos. (Continuación)

Concepto	Nombre Deudor	Autorización	Fecha	Deuda en \$
Arriendo Nicho 20 Años		569	14/12/2022	42.520
Arriendo Nicho 20 Años		576	19/12/2022	144.050
Subtotal Arriendo Nicho 20 Años				22.801.151
Renovaciones Nichos y Terrenos		67	14/02/2008	359.304
Renovaciones Nichos y Terrenos		131	31/03/2008	34.668
Renovaciones Nichos y Terrenos		208	13/05/2009	440.826
Renovaciones Nichos y Terrenos		300	30/07/2009	220.092
Renovaciones Nichos y Terrenos		395	02/10/2009	38.172
Renovaciones Nichos y Terrenos		10	11/01/2010	73.358
Renovaciones Nichos y Terrenos		19	19/01/2010	165.060
Renovaciones Nichos y Terrenos		66	19/02/2010	123.417
Renovaciones Nichos y Terrenos		72	23/02/2010	143.990
Renovaciones Nichos y Terrenos		87	04/03/2010	132.304
Renovaciones Nichos y Terrenos		82	01/10/2010	91.880
Renovaciones Nichos y Terrenos		423	10/11/2010	131.488
Renovaciones Nichos y Terrenos		435	27/12/2011	125.106
Renovaciones Nichos y Terrenos		227	13/07/2012	197.980
Renovaciones Nichos y Terrenos		63	26/02/2013	93.344
Renovaciones Nichos y Terrenos		318	15/10/2013	213.432
Renovaciones Nichos y Terrenos		416	20/12/2013	71.353
Renovaciones Nichos y Terrenos		98	17/03/2014	424.050
Renovaciones Nichos y Terrenos		163	13/05/2014	961.424
Renovaciones Nichos y Terrenos		168	16/05/2014	54.498
Renovaciones Nichos y Terrenos		193	04/06/2014	385.077
Renovaciones Nichos y Terrenos		205	12/06/2014	35.043
Renovaciones Nichos y Terrenos		214	19/06/2014	206.951
Renovaciones Nichos y Terrenos		234	07/07/2014	119.075
Renovaciones Nichos y Terrenos		418	10/11/2014	755.605
Renovaciones Nichos y Terrenos		445	26/11/2014	64.155
Renovaciones Nichos y Terrenos		321	01/09/2016	114.995



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4: Desglose de los ingresos no percibidos. (Continuación)

Concepto	Nombre Deudor	Autorización	Fecha	Deuda en \$
Renovaciones Nichos y Terrenos		84	28/02/2017	85.343
Renovaciones Nichos y Terrenos		106	17/03/2017	213.024
Renovaciones Nichos y Terrenos		353	25/08/2017	82.100
Renovaciones Nichos y Terrenos		437	18/10/2017	159.930
Renovaciones Nichos y Terrenos		436	18/10/2017	484.825
Renovaciones Nichos y Terrenos		447	26/10/2017	97.323
Renovaciones Nichos y Terrenos		536	19/12/2017	77.430
Renovaciones Nichos y Terrenos		6	03/01/2018	33.076
Renovaciones Nichos y Terrenos		51	06/02/2018	91.800
Renovaciones Nichos y Terrenos		128	06/04/2018	27.860
Renovaciones Nichos y Terrenos		143	18/04/2018	147.775
Renovaciones Nichos y Terrenos		196	23/05/2018	260.680
Renovaciones Nichos y Terrenos		215	04/06/2018	831.915
Renovaciones Nichos y Terrenos		251	25/06/2018	31.380
Renovaciones Nichos y Terrenos		312	03/08/2018	174.510
Renovaciones Nichos y Terrenos		337	28/08/2018	219.510
Renovaciones Nichos y Terrenos		377	05/10/2018	145.100
Renovaciones Nichos y Terrenos		380	08/10/2018	672.246
Renovaciones Nichos y Terrenos		416	25/10/2018	120.080
Renovaciones Nichos y Terrenos		421	29/10/2018	80.080
Renovaciones Nichos y Terrenos		180	07/05/2019	1.275.000
Renovaciones Nichos y Terrenos		229	04/06/2019	268.000
Renovaciones Nichos y Terrenos		327	06/08/2019	195.170
Renovaciones Nichos y Terrenos		415	25/09/2019	125.650
Renovaciones Nichos y Terrenos		456	21/10/2019	116.530
Renovaciones Nichos y Terrenos		487	11/11/2019	63.073
Renovaciones Nichos y Terrenos		522	09/12/2019	72.930
Renovaciones Nichos y Terrenos		38	04/02/2020	148.620
Renovaciones Nichos y Terrenos		77	09/03/2020	69.120
Renovaciones Nichos y Terrenos		276	02/11/2020	191.150



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4: Desglose de los ingresos no percibidos. (Continuación)

Concepto	Nombre Deudor	Autorización	Fecha	Deuda en \$
Renovaciones Nichos y Terrenos		325	25/11/2020	149.710
Renovaciones Nichos y Terrenos		360	14/12/2020	280.660
Renovaciones Nichos y Terrenos		369	18/12/2020	66.600
Renovaciones Nichos y Terrenos		90	17/02/2021	97.220
Renovaciones Nichos y Terrenos		108	01/03/2021	20.210
Renovaciones Nichos y Terrenos		107	01/03/2021	41.700
Renovaciones Nichos y Terrenos		234	31/05/2021	213.990
Renovaciones Nichos y Terrenos		291	18/07/2021	86.890
Renovaciones Nichos y Terrenos		380	31/08/2021	157.170
Renovaciones Nichos y Terrenos		453	13/10/2021	66.210
Renovaciones Nichos y Terrenos		16	19/01/2022	136.100
Renovaciones Nichos y Terrenos		32	01/02/2022	111.950
Renovaciones Nichos y Terrenos		243	02/06/2022	609.800
Renovaciones Nichos y Terrenos		436	20/09/2022	147.980
Renovaciones Nichos y Terrenos		455	28/09/2022	238.380
Renovaciones Nichos y Terrenos		459	30/09/2022	277.770
Renovaciones Nichos y Terrenos		464	04/10/2022	241.240
Renovaciones Nichos y Terrenos		470	05/10/2022	151.550
Renovaciones Nichos y Terrenos		476	07/10/2022	1.196.610
Renovaciones Nichos y Terrenos		489	17/10/2022	197.020
Renovaciones Nichos y Terrenos		492	19/10/2022	756.710
Renovaciones Nichos y Terrenos		500	25/10/2022	211.710
Renovaciones Nichos y Terrenos		515	09/11/2022	224.690
Renovaciones Nichos y Terrenos		519	11/11/2022	214.690
Renovaciones Nichos y Terrenos		527	15/11/2022	169.690
Renovaciones Nichos y Terrenos		526	15/11/2022	144.690
Renovaciones Nichos y Terrenos		559	09/12/2022	834.000
Renovaciones Nichos y Terrenos		581	19/12/2022	934.610
Subtotal Renovaciones Nichos y Terrenos				20.317.427



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4: Desglose de los ingresos no percibidos. (Continuación)

Concepto	Nombre Deudor	Autorización	Fecha	Deuda en \$
Compra de Terreno		225	25/05/2009	68.471
Compra de Terreno		180	05/05/2008	104.640
Compra de Terreno		357	25/08/2017	440.750
Compra de Terreno		429	29/09/2008	142.906
Compra de Terreno		97	12/03/2010	421.113
Compra de Terreno		358	05/08/2022	741.120
Compra de Terreno		308	03/09/2014	158.640
Compra de Terreno		35	05/02/2013	100.070
Compra de Terreno		406	06/12/2011	243.900
Compra de Terreno		401	01/12/2011	406.470
Compra de Terreno		306	20/09/2011	141.962
Compra de Terreno		238	21/07/2011	24.753
Compra de Terreno		55	22/02/2011	451.015
Compra de Terreno		36	04/02/2011	90.178
Compra de Terreno		14	12/01/2011	39.172
Compra de Terreno		416	16/11/2010	21.753
Compra de Terreno		118	26/03/2010	220.512
Compra de Terreno		78	25/02/2010	51.186
Compra de Terreno		57	15/02/2010	357.112
Compra de Terreno		9	11/01/2010	800.000
Compra de Terreno		458	12/10/2008	196.458
Compra de Terreno		156	04/05/2012	153.000
Compra de Terreno		136	16/04/2012	424.626
Compra de Terreno		224	07/06/2010	2.059.992
Subtotal Compra de Terreno				7.859.799
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		64	18/02/2016	50.000
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		148	25/05/2013	90.000
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		290	05/09/2011	30.000
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		49	10/02/2010	44.433
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		445	03/10/2008	22.623



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4: Desglose de los ingresos no percibidos. (Continuación)

Concepto	Nombre Deudor	Autorización	Fecha	Deuda en \$
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		94	24/03/2011	75.588
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		209	20/05/2021	112.810
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		169	26/04/2021	152.200
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		226	02/06/2019	53.786
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		333	24/08/2018	48.800
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		291	23/07/2018	175.790
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		512	22/12/2015	72.617
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		441	31/10/2015	81.431
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		439	31/10/2015	43.810
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		108	27/03/2015	109.823
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		4	06/01/2015	110.155
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		140	25/04/2014	165.876
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		25	27/01/2023	102.013
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		210	26/06/2012	15.767
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		8	06/01/2012	59.802
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		333	26/08/2010	62.190
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		326	25/11/2020	149.490
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		156	08/06/2020	148.600
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		385	04/12/2013	24.974
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		295	28/09/2013	80.896
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		65	13/02/2019	52.160
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		331	23/08/2018	100.800
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		443	23/10/2017	171.858
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		258	01/07/2016	130.314
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		94	19/03/2016	113.311
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		354	29/09/2014	112.811
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		295	29/08/2014	107.661
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		111	26/03/2014	110.035
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		374	11/11/2011	66.126
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		112	26/03/2014	136.168



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4: Desglose de los ingresos no percibidos. (Continuación)

Concepto	Nombre Deudor	Autorización	Fecha	Deuda en \$
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		473	04/11/2019	145.230
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		369	07/09/2017	205.449
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		352	25/08/2017	39.060
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		243	14/06/2017	250.059
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		125	30/03/2017	60.109
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		120	29/03/2010	73.500
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		443	02/10/2008	36.910
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		197	07/05/2022	42.570
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		521	10/12/2017	35.230
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		221	19/06/2016	18.253
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		292	26/08/2014	31.665
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		246	16/07/2014	31.614
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		198	06/06/2014	31.539
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		197	06/06/2014	31.539
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		110	07/04/2020	37.670
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		109	27/03/2015	17.227
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		15	10/01/2015	115.692
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		129	18/04/2011	56.954
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		516	07/12/2017	39.850
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		493	24/11/2017	79.380
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		327	05/08/2021	48.320
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		76	26/02/2018	28.010
Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)		179-180-181	03/06/2011	80.406
Subtotal Otros (Construcción, Reducción, Sepultación y Traslado)				4.720.954
Arriendo Nicho 5 Años		284	21/09/2013	121.341
Arriendo Nicho 5 Años		352	03/09/2015	112.820
Arriendo Nicho 5 Años		280	02/08/2016	160.675
Arriendo Nicho 5 Años		367	03/09/2017	140.079
Arriendo Nicho 5 Años		79	04/02/2021	88.960
Arriendo Nicho 5 Años		327	25/11/2020	177.360



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4: Desglose de los ingresos no percibidos. (Continuación)

Concepto	Nombre Deudor	Autorización	Fecha	Deuda en \$
Arriendo Nicho 5 Años		277	05/07/2019	147.100
Arriendo Nicho 5 Años		344	04/09/2018	167.720
Arriendo Nicho 5 Años		332	23/08/2018	143.190
Arriendo Nicho 5 Años		120	31/03/2018	96.903
Arriendo Nicho 5 Años		343	18/08/2017	139.800
Arriendo Nicho 5 Años		103	14/03/2008	43.338
Arriendo Nicho 5 Años		299	15/07/2017	65.361
Arriendo Nicho 5 Años		93	07/03/2017	101.392
Arriendo Nicho 5 Años		413	02/11/2016	34.773
Arriendo Nicho 5 Años		284	05/08/2016	110.721
Arriendo Nicho 5 Años		240	03/07/2016	137.172
Arriendo Nicho 5 Años		141	04/05/2016	56.491
Arriendo Nicho 5 Años		408	11/10/2015	133.659
Arriendo Nicho 5 Años		354	05/09/2015	32.729
Arriendo Nicho 5 Años		203	30/05/2015	130.347
Arriendo Nicho 5 Años		16	17/01/2015	53.999
Arriendo Nicho 5 Años		480	31/12/2014	151.193
Arriendo Nicho 5 Años		442	22/11/2014	106.925
Arriendo Nicho 5 Años		430	17/11/2014	78.308
Arriendo Nicho 5 Años		417	21/12/2013	33.976
Arriendo Nicho 5 Años		174	15/06/2013	120.255
Arriendo Nicho 5 Años		285	28/07/2008	58.710
Arriendo Nicho 5 Años		128	09/05/2013	50.715
Arriendo Nicho 5 Años		90	05/03/2012	68.904
Arriendo Nicho 5 Años		385	31/08/2008	90.456
Arriendo Nicho 5 Años		386	16/11/2011	58.242
Arriendo Nicho 5 Años		292	06/09/2011	96.390
Arriendo Nicho 5 Años		125	18/04/2011	46.810
Arriendo Nicho 5 Años		57	23/02/2011	47.101
Arriendo Nicho 5 Años		49	16/02/2011	113.043



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4: Desglose de los ingresos no percibidos. (Continuación)

Concepto	Nombre Deudor	Autorización	Fecha	Deuda en \$
Arriendo Nicho 5 Años		28	24/01/2021	54.108
Arriendo Nicho 5 Años		474	26/12/2010	94.013
Arriendo Nicho 5 Años		564	20/12/2008	75.300
Arriendo Nicho 5 Años		369	20/11/2013	69.552
Subtotal Arriendo Nicho 5 Años				3.809.931
Arriendo Nicho Sin Información Año		76	10/03/2011	100.784
Arriendo Nicho Sin Información Año		238	05/06/2008	70.450
Arriendo Nicho Sin Información Año		367	20/10/2014	275.802
Arriendo Nicho Sin Información Año		442	06/11/2009	191.995
Arriendo Nicho Sin Información Año		264	23/06/2009	85.848
Arriendo Nicho Sin Información Año		474	13/11/2017	63.422
Arriendo Nicho Sin Información Año		319	09/09/2014	148.064
Arriendo Nicho Sin Información Año		278	15/08/2014	147.770
Subtotal Arriendo de Nichos Sin Información respecto de la cantidad de años de renovación				1.084.135
Total				60.382.892

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por [REDACTED] del Cementerio Municipal de Vallenar mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5: Error en el monto cobrado a contribuyentes.

Comprobante Contable			UTM a Cobrar s/ordenanza	Valor UTM S/mes giro	Valor a Cobrar En (\$)	Valor cobrado En (\$)	Diferencia En \$
N°	Fecha	Glosa					
10.627	30/07/2022	Renovación nicho 5ta corrida por 20 años	3,5	58.248	203.868	291.240	(87.372)
10.394	13/04/2022	Renovación nicho 3ra corrida por 20 años	5,5	55.704	306.372	362.080	(55.708)
10.395	13/04/2022	Renovación nicho 3ra corrida por 20 años	5,5	55.704	306.372	362.080	(55.708)
10.396	13/04/2022	Renovación nicho 3ra corrida por 20 años	5,5	55.704	306.372	362.080	(55.708)
10.397	13/04/2022	Renovación nicho 3ra corrida por 20 años	5,5	55.704	306.372	362.080	(55.708)
Total							(310.204)

Fuente: Elaboración propia en base a antecedentes remitidos por [REDACTED] del Cementerio Municipal de Vallenar, por correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2023.

(*) Se consideró el valor de la Unidad Tributaria Mensual, UTM, a la fecha en que se originó el cobro.

(**) La diferencia se determinó entre el valor definido a través de los citados decretos exentos N°s 1.420 y 1.436, según tipo de servicio prestado y el monto efectivamente cobrado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6: Error en el monto cobrado a contribuyentes – Respuesta del municipio.

Comprobantes contables			Comprobantes contables				
Compra por primera vez periodo 5 años			(Renovación) compra por primera vez periodo 20 años				
N°	Fecha	Valor cobrado	N°	Fecha	UTM a cobrar s/ordenanza	Valor UTM s/mes giro	Valor cobrado en (\$)
Convenio	16-12-2018	(75.304)	10627	30-07-2022	5.0	58.248	291.240
Gratuidad	26-03-2017	0	10394	13-04-2022	6.5	55.704	362.080
Gratuidad	26-03-2017	0	10395	13-04-2022	6.5	55.704	362.080
Gratuidad	26-03-2017	0	10396	13-04-2022	6.5	55.704	362.080
Gratuidad	06-03-2017	0	10397	13-04-2022	6.5	55.704	362.080

Fuente: Elaboración propia en base a la respuesta al Preinforme de Auditoría N° 211 de 2023 mediante oficio N°1.344 de 11 de julio de 2023 de la Municipalidad de Vallenar.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 7: Estado de Observaciones de Informe Final N° 211 de 2023.

A) OBSERVACIONES QUE SERÁN ATENDIDAS POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3	Incumplimiento del principio de devengado	C: Observación Compleja	La entidad edilicia remitir la documentación que respalde los ingresos percibidos y la correcta contabilización de los \$6.774.673, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.			
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 7	Inexistencia de determinación de incobrabilidad de transacciones de antigua data	C: Observación Compleja	El ente edilicio deberá remitir la nómina de deudores morosos con deudas vencidas y el estado de la etapa en que se encuentran para su regularización y/o castigo de la deuda, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.			
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 8	Omisión en aplicación de multas y/o intereses	C: Observación Compleja	La entidad edilicia deberá remitir un reporte -extraído desde el sistema contable- que refleje la aplicación de cobros de multas y/o intereses respecto de las deudas vencidas y su estado actual, lo que se deberá concretar en un plazo no superior a 60 días			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.			
Acápites III, Examen de Cuentas, numeral 10	Sobre ingresos no percibidos.	C: Observación Compleja	El municipio deberá remitir un informe con sus respectivos respaldos que detalle las gestiones de cobro realizadas y los respectivos comprobantes de ingresos que den cuenta de dineros recaudados, lo que se deberá concretar en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.			
			Asimismo, la entidad auditada deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de la situación presentada, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Acápites I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.1	Inexistencia de manual de procedimiento de cobranza.	MC: Observación Medianamente Compleja	El ente edilicio deberá remitir el manual de procedimientos de cobranza formalizado, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.
Acápites I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.1	Ausencias de medidas de seguridad para la custodia de dinero	MC: Observación Medianamente Compleja	La municipalidad deberá remitir un informe detallado en el cual se exponga el avance en la ejecución de los programas "Cierre Perimetrales Avenida La Paz y calle Vicuña Mackenna" y "Reposición Área Administrativa Cementerio Municipal, Vallenar" lo que se deberá concretar en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe.
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4	Sobre falta de procedimientos de cobranza a deudores morosos.	MC: Observación Medianamente Compleja	La entidad deberá el manual de procedimientos de cobranza formalizado, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 6	Convenios de pago que incumplen la normativa	MC: Observación Medianamente Compleja	El municipio deberá remitir copia del contrato tipo a utilizar como convenio de pago, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 8	Omisión en aplicación de multas y/o intereses	MC: Observación Medianamente Compleja	El ente edilicio deberá remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe, la documentación de respaldo que acredite la realización de las acciones informadas por la entidad edilicia.
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 9.2	Cerco perimetral que incumple con la normativa	MC: Observación Medianamente Compleja	La municipalidad deberá remitir un informe detallado en el cual se exponga el avance del proyecto de conservación del cementerio municipal, lo que se deberá concretar en un plazo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
			no superior a 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe.
Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 9.4	Ausencia de infraestructura para depósitos de cadáveres en tránsito	MC: Observación Medianamente Compleja	El ente edilicio deberá remitir un informe detallando el estado de avance de la habilitación del espacio disponible para el servicio de depósitos de cadáveres en tránsito en cementerio municipal de Vallenar, lo que se deberá concretar en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe.